

BASES DE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PATROCINIO DE LA CANDIDATURA DE ZARAGOZA A CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN 2016 GESTIONADAS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A. ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE GESTIÓN COMERCIAL A REALIZAR HACIA LA CATEGORÍA DE EMPRESAS QUE LA SOCIEDAD DETERMINE.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- REGIMEN JURIDICO.

El presente contrato tiene carácter privado y se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en las Instrucciones de Contratación Internas aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S. A. el 15 de mayo de 2008 en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyas normas serán de aplicación para la preparación y adjudicación de este contrato, cuyos efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

Los licitadores, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de Zaragoza

2.-OBJETO DEL CONTRATO

Es Objeto del presente Concurso es la contratación por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A. de una empresa de servicios para el desarrollo y ejecución del Programa de Patrocinio de la candidatura de Zaragoza a Capital Europea de la Cultura en 2016 gestionadas a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A. así como de la correspondiente gestión comercial a realizar hacia la categoría de Empresas que la Sociedad determine.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Las empresas licitadoras que resulten adjudicatarias quedarán obligadas a efectuar todas las labores que se requieren en el presente *Pliego de Condiciones Técnicas*, de forma tal que el servicio se preste con el nivel y calidad adecuado,

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A., podrá solicitar a la empresa que resulte adjudicataria cuantos documentos considere oportunos con vistas a asegurar el cumplimiento del conjunto de la normativa legal que afecta la contratación de los trabajadores.

4.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

La empresa adjudicataria asumirá:

a. Desarrollo del Programa de patrocinios: El desarrollo del Programa de patrocinios y la captación de fondos para el desarrollo de actividades vinculadas con la

candidatura de Zaragoza a Capital Europea de la Cultura 2016 que desarrolle, bien Zaragoza Cultural S.A., bien la Fundación Zaragoza 2016, de acuerdo con el Programa de Patrocinio que figura como documentación complementaria.

b. Tareas de captación de patrocinadores. La prestación incluirá: el diseño de presentaciones, la concertación de entrevistas, la redacción de los modelos de patrocinio o de colaboración empresarial a aplicar a cada uno de los niveles de patrocinio previsto. En las presentaciones o entrevistas se podrá requerir a Zaragoza Cultural, la presencia de una representación institucional acorde con el nivel de la empresa o posible patrocinador de Zaragoza 2016.

c. Relaciones Públicas. Propiciando la vertebración de corrientes de comunicación y relaciones públicas necesarias con los patrocinadores, para lo que se gestionará ante ellos:

- Presencia y atención personalizada en todos los eventos organizados por Zaragoza Cultural y la Fundación 2016 en el marco de la promoción de la Candidatura
- Acceso preferente a las acciones e iniciativas relacionadas con la Candidatura de Zaragoza, con el fin de promover la interrelación de las empresas adheridas y sus interlocutores clave con organismos y entidades de máxima relevancia local, nacional e internacional, vinculadas al proyecto
- Entradas y acceso a eventos culturales organizados en Zaragoza y que dependan del Ayuntamiento
- Asesoramiento a los patrocinadores para el desarrollo de acciones particulares de promoción vinculadas a Zaragoza 2016.

d. Publicity. Supervisión y asesoramiento para la asociación permanente de la imagen de los Patrocinadores con la de la Candidatura de Zaragoza 2016,

e. Atención personalizada. Mantenimiento de reuniones periódicas con los patrocinadores.

f. Atenciones de Patrocinio cultural. La empresa adjudicataria ofrecerá a los patrocinadores habituales de los programas y actividades culturales de Zaragoza Cultural los mismos servicios de Relaciones Públicas arriba descritos referidos a los programas y actividades concretos en los que estén implicados dichos patrocinadores.

5.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

5.1 El precio máximo de licitación, no excederá de 40.000 € / anuales (cuarenta mil euros), incluido en el mismo el importe correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora, o el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

5.2 Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

5.3 Los licitadores podrán aportar mejoras al presente pliego que se evaluarán en la fase de valoración en el apartado correspondiente.

6.- CAPTACIÓN DE PATROCINIOS

a. De los patrocinios que se obtengan, la empresa adjudicataria obtendrá los porcentajes sobre los tramos establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas, de acuerdo con la oferta presentada. La clasificación de tramos es la siguiente:

- Por patrocinios obtenidos hasta 50.000 € - 0 %
- Por patrocinios obtenidos entre 50.001 y 100.000 € - 7 %
- Por patrocinios obtenidos entre 100.001 y 150.000 € -8 %
- Por patrocinios obtenidos de más de 150.000 € -10 %

b. Para el cómputo de los patrocinios obtenidos por el adjudicatario para la candidatura Zaragoza 2016 se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Sólo se tendrán en cuenta aquellos en los que se ha producido una intervención directa del adjudicatario en su consecución.
- Quedarán excluidos del cómputo aquellos patrocinios que se deriven de la intervención exclusiva de Zaragoza Cultural o el Ayuntamiento de Zaragoza, así como las aportaciones de aquellos patrocinadores habituales de las actividades de Zaragoza Cultural, aunque aquellas vayan destinadas a la candidatura de la Capitalidad Europea de la Cultura, si estas aportaciones son el resultado de la renovación o ampliación de convenios existentes.

7.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria:

- Deberá contar con un director del proyecto que actuará como interlocutor con Zaragoza Cultural, con quien se substanciarán todos los trámites y órdenes de carácter general y específico.
- Comunicará a Zaragoza Cultural el nombre y apellidos del personal de la empresa o dependiente de la misma que se destine a las relaciones con los posibles patrocinadores de Zaragoza 2016.
- Atender las directrices que pueda establecer Zaragoza Cultural en lo tocante a las relaciones con los posible colaboradores

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1.- Se ha previsto que el plazo del contrato de los servicios sea por un año, computado desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar anualmente por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 2 años. En el supuesto de que se prorrogue el contrato, los precios por los servicios prestados serán incrementados conforme al I. P. C. proporcional del año que termina. El contrato se entenderá prorrogado anualmente de forma expresa siempre que no exista voluntad expresa de las partes para su resolución, puesta de manifiesto con 2 meses de antelación a la finalización del contrato

2.2. En todo caso, el presente contrato quedará resuelto con anticipación al plazo establecido, en el caso de que la ciudad de Zaragoza no supere la primera fase

de selección de la Capitalidad Europea de la Cultura, cuya resolución está prevista para el último trimestre de 2010.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrán en cuenta, sobre 100 puntos, los siguientes criterios de valoración en las ofertas presentadas al concurso:

1. Oferta económica más ventajosa. Hasta un máximo de **60 puntos**. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, 60 puntos, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente: $P = (60 \times \text{min.}) / \text{Of.}$, donde P es la puntuación obtenida, min. es el importe de la oferta mínima, y Of. la oferta correspondiente al licitador que se valora.
2. Memoria técnica. Hasta un máximo de **30 puntos**.
3. Mejoras incorporadas a los Programateamientos generales: **10 puntos máximo**.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

1.- Para participar en esta licitación, el licitador deberá presentar la documentación exigida en el Departamento de Administración de la Sociedad, ubicado en el domicilio social sito en Zaragoza, calle Torrenueva 25, dentro del plazo establecido en el citado anuncio. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

2.- Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

3.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado en el anuncio de licitación, sin perjuicio de la aportación de variantes cuando las admitan las bases de adjudicación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

5.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

6.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: El licitador deberá presentar una sola oferta económica, según el modelo que esté incorporado a las bases de adjudicación, salvo que en estas bases expresamente se admitan variantes en cuyo caso las ofertas económicas serán únicas en relación con cada una de las variantes ofertadas

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

1º.- Personalidad y capacidad del empresario.

1.- Empresarios españoles.- Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

2.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.- La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61.2 de la L.C.S.P.).

3.- Otras empresas extranjeras .- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la L.C.S.P., en forma sustancialmente análoga.

2º.- Representación de los licitadores.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la sociedad y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3º.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en el artículo 49 y 130 c) de la L.C.S.P., con las modificaciones posteriormente introducidas.

La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estados miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la L.C.S.P.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62.1 de la L.C.S.P.

4º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 49 d) y 130 c) de la L.C.S.P.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá aportar salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la L.C.S.P.

5º.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 49.d) de la L.C.S.P. , así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y, en su caso, con la Diputación Foral de régimen económico especial y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de quince días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 130 c) y 135.4 de la L.C.S.P.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

6º.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

1.- Resguardo acreditativo del depósito en la Caja de la Sociedad de la garantía provisional a favor de Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A por un importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación. (Ajustado a los Anexos II, III, y IV que se insertan en este pliego, en el que consta que el aval será pagadero al primer requerimiento de la Sociedad.

Todos los documentos en los que se constituya la garantía provisional deberán ser conformados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

- a) En efectivo
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la L.C.S.P., por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la L.C.S.P. establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

2.- Si la licitación se efectúa por lotes la cuantía de esta garantía será proporcional al importe del lote o lotes a los que se licite y el total del presupuesto de licitación.

7º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acreditará por los medios previstos en los artículos 64 y 67 de la L.C.S.P. En el caso de la solvencia técnica deberá justificarse a través de certificados de buena ejecución redactados por aquellas empresas para las que se haya llevado a cabo el servicio.

8º.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituirla en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el art. 48 de la L.C.S.P., los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Sociedad será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

En el caso de que en la U.T.E. participen o la constituyan empresas o profesionales pertenecientes a Estados de la Unión Europea ó signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en los artículos 48.4 y 55 de la L.C.S.P.

Cuando participen en la U.T.E. empresas o profesionales extranjeras no comprendidas en el apartado anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 48.4 de la L.C.S.P.

9º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

10º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

SOBRE C.- REQUISITOS TÉCNICOS: Se aportará Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar que incluirá las condiciones generales previstas, así como cualesquiera otras mejoras posibles, indicando los medios técnicos y personales que vayan a utilizarse en su desarrollo, así como los plazos de ejecución de los mismos.

8.– PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa de Contratación en la forma indicada en las Instrucciones Internas de Contratación y con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

3.- Apertura y lectura de ofertas económicas. La Mesa de Contratación procederá en acto interno a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

4.- Emisión de informes.- Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos con el fin de valorar los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas.

5.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

6.- Notificación y adjudicación definitiva La resolución del órgano de contratación, se notificará al licitador propuesto para que en el plazo de cinco días naturales justifique la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de la adjudicación en los mismos términos que los establecidos para la garantía provisional, así como para la presentación de los documentos a los que se hace referencia el apartado 7 (DOCUMENTACION EXIGIDA) y que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.

7.- Adjudicación definitiva.- Transcurrido dicho plazo, se procederá por el órgano de contratación a la adjudicación definitiva, que se publicará en el perfil del contratante de la Sociedad.

8.- Formalización.- En contrato se formalizará en los términos previstos en las Instrucciones Internas de Contratación.

IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA SOCIEDAD Y EL CONTRATISTA.

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a estas bases y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Sociedad, que habrán de formularse por escrito ó así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, el contratista haya ejecutado al menos un 20% del precio del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

2.- El adjudicatario del contrato, salvo que este disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo, siempre que las prestaciones parciales no superen en su conjunto el 60% del precio del contrato, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas permita un porcentaje superior.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la sociedad la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y la aptitud de éste para ejecutarla.

11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificándolo debidamente su necesidad.

12.- PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados, conforme a lo dispuesto en las bases.

La Sociedad tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Se permite la realización de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega total de los mismos, previa solicitud del contratista y autorización del órgano de contratación.

13.- SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Sociedad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,50 por cada 1.000 € del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Sociedad originados por la demora del contratista.

El contratista será responsable:

- a).- De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- b).- Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

- c).- El contratista responderá económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

V. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con carácter general serán n causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206 y 284 de la L.C.S.P.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista .

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.- El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Sociedad., la totalidad de su objeto.

16.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

17.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

Aprobada la liquidación del contrato, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval

18. -INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a).- De las penalidades impuestas al contratista

b).- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Sociedad por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c).- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN SERVICIO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

D. _____ vecino de _____ con domicilio en _____
calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de _____,
con domicilio social en _____,
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del
procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de los
**SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
PATROCINIO DE LA CANDIDATURA DE ZARAGOZA A CAPITAL EUROPEA DE
LA CULTURA EN 2016 GESTIONADAS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL
ZARAGOZA CULTURAL S.A. ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE GESTIÓN
COMERCIAL A REALIZAR HACIA LA CATEGORÍA DE EMPRESAS QUE LA
SOCIEDAD DETERMINE.** y teniendo capacidad legal para ser contratista, se
compromete con sujeción a las Bases que conoce y acepta expresamente, a tomar a
su cargo dicho contrato por el importe de€/anuales (IVA
incluido).

En cuanto a los porcentajes en los tramos establecidos en las Bases de Adjudicación del presente concurso ofertamos:

- Por patrocinios obtenidos hasta 50.000 € - Oferta del%
- Por patrocinios obtenidos entre 50.001 y 100.000 € - Oferta del%
- Por patrocinios obtenidos entre 100.001 y 150.000 € - Oferta del%
- Por patrocinios obtenidos de más de 150.000 € - Oferta del%

(fecha y firma del proponente)

ANEXO II

D. en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., abono en concepto de **GARANTÍA (Provisional o Definitiva)**, en metálico, la cantidad de (en número y letra)

.....euros

para la adjudicación de

.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S:A.,

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

Zaragoza, a de 200

EL INTERVENTOR GENERAL

ANEXO III

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

Sello de Fiscalización del documento

Fecha y firma

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
,NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en...
..... en la
calle/plaza/avenida
.....C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los
Apoderados).....
.....con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan
de.....
.....

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del
avalado).....
.....,NIF/CIF.....,
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....
.....
para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u
obligación asumida por el
garantizado).....
.....
.....ante (SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL
S.A.).....
.....por importe de: (en
letra).....
.....euros (en
cifra).....,en concepto de (garantía provisional o
definitiva).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

*Este documento se presentará por triplicado
(original y dos copias)

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurador) con domicilio encalle.....y CIF.....debidamente representado por D.

(2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A(3).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros.....

..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato

(6)en concepto de garantía (7)para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4).....

o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

PROGRAMA DE PATROCINIO ZARAGOZA 2016.

El Programa de Patrocinio diseñado para el proyecto Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura, se ha elaborado con el firme propósito de responder a las necesidades e intereses de las empresas que decidan sumarse al proyecto de Candidatura y de acuerdo a las importantes posibilidades y perspectivas de retorno que éste ofrece al sector empresarial.

1. CATEGORIAS DE PATROCINIO.

Con el objetivo de que cualquier empresa pueda formar parte importante del proyecto Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura, y de acuerdo a la singularidad y las características específicas del mismo, se han definido tres niveles de participación que engloban tres grados distintos de vinculación con el proyecto:

- 1- Club de Socios Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura**
- 2- Patrocinador Oficial Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura**
- 3- Amigos Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura**

1.1. Club de Socios Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura

Se trata del nivel de mayor grado de compromiso y vinculación a la Ciudad y al proyecto de capitalidad cultural en el que está inmerso Zaragoza.

Las marcas que decidan formar parte del Club de Socios Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura estarán demostrando su confianza en el proyecto cultural de Zaragoza y su firme convicción ante la apuesta de la Ciudad por impulsar la cultura como vector de cohesión social y como factor fundamental de desarrollo y crecimiento.

Las empresas e instituciones que conformen el Club de Socios Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura accederán al nivel más alto y completo de retornos de la Candidatura y mantendrán una interrelación continua y constante entre los distintos Socios y el Ayuntamiento con el fin de generar y potenciar sinergias capaces de multiplicar las perspectivas de retorno de este proyecto

1.2. Patrocinador Oficial Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura

Este grado de compromiso con el proyecto de la Ciudad está diseñado para aquellas empresas e instituciones que quieran vincularse activamente con la Candidatura en un segundo nivel de participación e implicación. El grupo de compañías que decidan formar parte de esta categoría de Patrocinadores Oficiales obtendrá beneficios directos mediante la presencia y participación en eventos organizados por la Ciudad y vinculados con la Candidatura y presencia de marca en los soportes publicitarios y de comunicación dispuestos con motivo de la divulgación y promoción de la Candidatura.

El grupo de empresas e instituciones que decidan incorporarse a esta categoría podrán acceder a un conjunto de posibilidades que multiplicarán el retorno de sus acciones promocionales mediante una asociación continua de su imagen de marca a la del proyecto de capitalidad cultural de Zaragoza.

1.3. Amigos Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura

La candidatura de Zaragoza está abierta a cualquier empresa que quiera participar en este ilusionante proyecto para conseguir que Zaragoza sea designada como Capital Europea de la Cultura en 2016.

La vocación de este Programa de Patrocinio es que toda empresa que lo desee, sea cual sea su tamaño y su sector de actividad, pueda vincularse a este proyecto y participe activamente en esta iniciativa tan relevante para Zaragoza. Por ello, esta categoría permitirá adherirse a cualquier empresa que desee realizar un esfuerzo en esta tarea de apoyo y colaboración.

De este modo, la oportunidad de formar parte del proyecto de Zaragoza como Capital Europea de la Cultura en 2016, no se restringe a las empresas de gran volumen, sino que se hace totalmente accesible a cualquier tipo de estructura empresarial.

2. RETORNOS Y CONTRAPRESTACIONES.

2.1. Club de Socios Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura y Patrocinador Oficial Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura.

Las empresas que decidan formar parte de las dos primeras categorías del Programa de Patrocinio del proyecto Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura se beneficiarán de un conjunto de retornos y contraprestaciones diseñados de forma ad-hoc, de acuerdo a las características del proyecto y que están distribuidos de la siguiente manera:

Protagonismo Directo

Las empresas que integren El Club de Socios Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura participarán de forma activa en la materialización y desarrollo del proceso de Candidatura contribuyendo en la medida de sus posibilidades a la mejora, la promoción y la divulgación del proyecto. Debido a su carácter eminentemente estratégico, esta tipología de retorno es exclusiva a la primera categoría del Programa, el Club de Socios Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura.

Acciones Estratégicas

Las empresas adheridas se incorporarán a las acciones que se promuevan desde la Fundación 2016 y desde el Ayuntamiento de Zaragoza para el fomento y el desarrollo de la ciudad, y en especial aquellas que estén relacionadas con la mejora y la promoción del patrimonio cultural de Zaragoza. Debido a su carácter eminentemente estratégico, esta tipología de retorno es exclusiva a la primera categoría del Programa, el Club de Socios Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura.

Promoción y Eventos

Participación en eventos de gran importancia para reforzar la marca “Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura” así como la de las propias empresas que participen en el proyecto, tanto en los eventos que se organicen en la ciudad de Zaragoza, como en aquellos que se desarrollen en el ámbito nacional o internacional y que tengan por objeto la promoción de la Candidatura.

Relaciones Públicas

Propiciar corrientes de comunicación que proporcionen a las empresas adheridas al programa credibilidad y legitimidad en su compromiso con el proyecto y por tanto en su apuesta por la cultura como vector de cohesión social y de crecimiento sostenible. Además, en el caso concreto del Club de Socios, incluye la posibilidad de disponer de atención personalizada y preferente para los interlocutores clave de las empresas participantes en los actos y eventos organizados en el marco del proyecto.

Comunicación

Transmisión de mensajes que fortalezcan el proyecto en perspectiva al interés público, social y privado de la Candidatura y que aporten valor y protagonismo propio y directo a las empresas que se incorporen al proyecto.

Publicidad

Diseño de herramientas y soportes publicitarios destinados a comunicar la Candidatura y en los que las empresas adheridas, además de contar con presencia corporativa en las mismas (logotipos de cada una de las empresas), estarán claramente vinculadas al mensaje de las propias campañas publicitarias programadas a lo largo del proceso de Candidatura, en consonancia con los principales hitos de la misma. La visibilidad de las marcas patrocinadoras en todos los soportes y herramientas publicitarias destinadas a comunicar la Candidatura, será directamente proporcional a la inversión correspondiente para cada una de las dos grandes categorías de participación empresarial.

Web

Presencia destacada de los logotipos de las empresas del Club, descripción de las mismas y enlaces directos a sus correspondientes páginas Web. La visibilidad de las marcas patrocinadoras en la Página Web de la Candidatura, será directamente proporcional a la inversión correspondiente para cada una de las dos grandes categorías de participación empresarial.

Merchandising

Las empresas adheridas obtendrán distintos juegos de los elementos de merchandising producidos para la promoción y divulgación de la Candidatura. Además, se establece la posibilidad de desarrollar acuerdos especiales para el diseño y la producción de merchandising ad-hoc. (Co-branding).

2.2. Amigos de Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura

Las empresas que decidan formar parte de la categoría Amigos Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura se beneficiarán de los siguientes retornos y contraprestaciones en materia de comunicación.

Comunicación

Derecho de utilización del logo de la Candidatura así como la designación oficial en la categoría de Amigos Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura en cualquier soporte excluyendo las campañas publicitarias de gran difusión, entrega de un elemento acreditativo que tangibilice la adhesión de la empresa, y entrega de material audiovisual relacionado con el proyecto) en el periodo transcurrido desde el momento de la firma del contrato hasta la finalización del proceso de Candidatura en 2012

3. APORTACIONES Y PLAZOS

3.1. Miembro del Club de socios Zaragoza 2016.

Las empresas que decidan adherirse al Programa de Patrocinio de la Candidatura en la categoría de Club de sociosl Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura deberán realizar una aportación de 20.000 Euros anuales, considerando el periodo de patrocinio entre 2010 y 2011.

Con esta aportación, las empresas adheridas podrán beneficiarse del conjunto de retornos y contraprestaciones descritos en el periodo transcurrido desde el momento de la firma del contrato hasta la finalización del proceso de Candidatura en 2012. Esta aportación podrá efectuarse mediante un único pago o de forma fraccionada

3.2. Patrocinador Oficial Zaragoza 2016

Las empresas que decidan adherirse al Programa de Patrocinio de la Candidatura en la categoría de Patrocinador Oficial Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura deberán realizar una aportación de 3000 Euros anuales, considerando el periodo de patrocinio entre 2010 y 2011.

Con esta aportación, las empresas adheridas podrán beneficiarse del conjunto de retornos y contraprestaciones descritos en el periodo transcurrido desde el momento de la firma del contrato hasta la finalización del proceso de Candidatura en 2012. Esta aportación podrá efectuarse mediante un único pago o de forma fraccionada

3.3 Amigos Zaragoza 2016

Las empresas que decidan adherirse al Programa de Patrocinio de la Candidatura en la categoría de Amigos Zaragoza 2016 Capital Europea de la Cultura deberán realizar una aportación de 300 Euros anuales..

Con esta aportación, las empresas adheridas podrán beneficiarse únicamente de los retornos específicos de Comunicación descritos anteriormente .

3.4. Agrupación de empresas / establecimientos:

Podrán establecerse aportaciones distintas a las consideradas para el caso de agrupaciones de empresas o establecimientos.